



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y siete (077-2022)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Solicito: Con base al art. 10 no. 15 Ley Acceso a la Información Pública, le solicito se me proporcione la siguiente información del proyecto de construcción (denominados según medios oficiales del Gobierno) siguientes:

 1. **Hospital Nacional de El Salvador: requiero se me proporcione el listado de todas las contrataciones realizadas para llevar a cabo el proyecto en su totalidad, donde se incluya la ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra, copia digital del contrato y sus modificaciones, forma de pago, desembolsos y garantías, siendo el período de búsqueda desde año 2019 al 24 de julio de 2023.**
 2. **Bypass de San Miguel (periférico Gerardo Barrio): requiero se me proporcione el listado de todas las contrataciones realizadas para llevar a cabo el proyecto en su totalidad, donde se incluya la ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra, copia digital del contrato y sus modificaciones, forma de pago, desembolsos y garantías, siendo el período de búsqueda desde año 2019 al 21 de julio de 2023”.**
- II. En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, la UAIP hizo saber a la interesada, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las

Unidad de Acceso a la Información Pública

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

2528-3218 oir@mop.gob.sv

Página 1 de 8

características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma, porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese sentido, se le hizo saber los puntos específicos que la Gerencia Financiera Institucional solicitaba que se aclararan.

Así mismo, se advirtió que en caso que la solicitante no subsanase los detalles antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma; se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.

Con tales circunstancias, la peticionaria contestó por medio de correo electrónico recibido el día ocho de agosto del corriente año, específicamente lo siguiente:

“I. Aclaro que me refiero: ‘a los recursos que se recibe de la Gerencia Financiera al requerirlos a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o a Organismos Financieros con los que se tiene convenidos, para efectuar los pagos a los contratistas’, si el contrato así lo establece y también ‘Los pagos efectuados por la Gerencia Financiera a los contratistas por las facturas presentadas a cobro’ si el contrato así lo establece.

II. En este sentido se generaliza la modalidad de pago efectuado a los contratistas ya que desconozco cual la forma de pago por cada proyecto requerimiento.

III. Cuya petición está basada a lo estipulado en el artículo 10 numeral 15 en su parte final de la Ley de Acceso a la Información Pública”.

En tal ese sentido, y luego de que la ciudadana Silva de Flores subsanó la prevención, la UAIP por medio de resolución del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, admitió la solicitud con referencia 077-2023. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Unidad Ejecutora Construcción del By Pass San Miguel, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto del corriente año, la UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP.
- IX. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Unidad Ejecutora Construcción del By Pass San Miguel** respondió a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-UE-JICA-332-08-2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“SOLICITO: CON BASE AL ART.10 NO. 15 LEY ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LE SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (DENOMINADOS SEGÚN MEDIOS OFICIALES DEL GOBIERNO) SIGUIENTES: 1.HOSPITAL NACIONAL DE EL SALVADOR... 2.BY PAS DE SAN MIGUEL (PERIFÉRICO GERARDO BARRIO); REQUIERO SE ME PROPORCIONE EL LISTADO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO EN SU TOTALIDAD, DONDE SE INCLUYA LA UBICACIÓN EXACTA, EL COSTO TOTAL DE OBRA, LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, EL TIEMPO DE EJECUCIÓN, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA, EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA OBRA, COPIA DIGITAL DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, FORMA DE PAGO, DESEMBOLSOS Y GARANTÍAS, SIENDO EL PERÍODO DE BÚSQUEDA DESDE AÑO 2019 AL 24 DE JULIO DE 2023”.

Al respecto y por este medio, informamos que, la información referente a los desembolsos del proyecto ha sido declarada en reserva total, a partir del 17 de agosto de 2023”.

- X. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante un memorando recibido en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Me refiero al Número de Presentación MOP 077-2023, mediante la cual, a la Gerencia Financiera Institucional, se le requieren los desembolsos por el pago de todas las contrataciones realizadas para llevar a cabo el proyecto en su totalidad para dos proyectos de inversión, haciendo mención a la fuente de financiamiento, por el periodo del 1 de enero de 2019 al 24 de julio de 2023.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. ‘Hospital Nacional de El Salvador’.

Respuesta:

La información sobre este proyecto cuenta con Reserva Total, desde el 17 de agosto de 2023, de la siguiente manera: ‘Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las Obras Hospital

de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador'. Por lo que no puede entregarse lo requerido.

2. Bypass de San Miguel.

Respuesta:

La información sobre este proyecto cuenta con Reserva Total, desde el 17 de agosto de 2023, de la siguiente manera: 'Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de San Miguel'. Por lo que no puede entregarse lo requerido".

XI. Por su parte, la **Unidad de Compras Públicas** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-UCP-281/2023, recibido en fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

"En atención a solicitud de información de la OIR-MOP-077/2023 de fecha 25 de julio de 2023, sobre RESOLUCIONES MODIFICATIVAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE EL SALVADOR y BY PASS DE SAN MIGUEL, se informa que lo requerido no puede ser entregado, ya que ha sido clasificado como información reservada, desde el 17 de agosto de 2023".

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que ya se hizo mención. Además, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio. Es decir, todos los documentos relacionados con la información que corresponde a las siguientes reservas:

- "**Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador**", reservada desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años y está reservada de forma total.
- "**Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de**

San Miguel, conocido también como ‘Periférico Gerardo Barrios’”, reservada desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años, y está reservada de forma total.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) La UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó a las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado, y éstas al emitir las respuestas, indicaron que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución.

Por lo que toda información que tiene relación con las reservas: **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”**, y sobre **“Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de San Miguel, conocido también como ‘Periférico Gerardo Barrios’”** se mantienen en reserva en el MOP, y por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como información reservada en esta institución.

b) Dichas declaratorias de reserva, se hicieron bajo los siguientes parámetros: 1) Para la información referente a **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”** tiene reserva vigente desde el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Los parámetros legales bajo los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra g) “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. 2) Para la información concerniente a: **“Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de San Miguel, conocido también como ‘Periférico Gerardo Barrios’”**, está reservada desde el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Y los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra g): “La que**

comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”.

De esta manera, de acuerdo a su criterio jurídico, con dichas reservas se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio; porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por la ciudadana [redacted] a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Unidad Ejecutora Construcción del By Pass San Miguel, Gerencia Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra g), 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este orden de ideas, las referidas reservas de la información son justificadas, porque llenan los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque las reservas de la referida información encuadran dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dichas reservas de la información están fundamentadas en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tienen una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización. No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento a la solicitante [redacted] que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes descritas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Hágase saber** a la peticionaria que toda la información relacionada con las declaratorias de reserva de esta cartera de Estado descritas como: **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”**, y la referente a **“Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de San Miguel, conocido también como ‘Periférico Gerardo Barrios’”** tienen reserva vigente en esta entidad pública; de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra g), 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- b) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información